



C.M.-O.M.-L.P.- 13/2026 -1

CONVENIO MODIFICATORIO C.M.-O.M.-L.P.- 13/2026-1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO O.M.-L.P.-13/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN Y LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PROVEEDORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTILLANTAS CHÁVEZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **27 de febrero de 2026**, las partes celebraron el contrato número **O.M.-L.P.-13/2026**, en el cual se establece la adjudicación de las **partidas 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)** de la Licitación Pública número **O.M. L.P. 13/2026**, relativo al **suministro e instalación de llantas para diversos vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua**, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado en su propuesta técnica; por un monto mínimo total de **\$1,201,708.80 pesos (Un millón doscientos un mil setecientos ocho pesos 80/100 Moneda Nacional)**; sin poder rebasar el monto máximo total de **\$3,004,272.00 pesos (Tres millones cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que **incluyen el Impuesto al Valor Agregado**; mismas que se divide por partida adjudicada de la siguiente manera y de conformidad a los precios unitarios indicados en el "**ANEXO ÚNICO**", los cuales permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo:

PARTIDA	OBJETO	MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA CAMIÓN	\$708,000.00 M.N.	\$1,770,000.00 M.N.
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA	\$420,508.80 M.N.	\$1,051,272.00 M.N.
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DIVERAS	\$73,200.00 M.N.	\$183,000.00 M.N.

- II. Que con fecha **28 de agosto de 2026** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **S.E. 39/2026** en la que, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y con base en la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación la **ampliación en los montos máximos de las partidas 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)** del contrato número **O.M.-L.P.-13/2026**; tal como quedó registrado en el acuerdo número **CA 106/2026**, en atención a lo que se señala:

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN IVA INCLUIDO	PROCENTAJE DE AMPLICACIÓN
O.M.-L.P.-13/2026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	3	\$1,770,000.00 M.N.	\$115,460.00 M.N.	6.52%
		4	\$1,051,272.00 M.N.	\$13,840.00 M.N.	1.32%
		5	\$183,000.00 M.N.	\$54,060.00 M.N.	29.54%

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XV, 88 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97 primer párrafo de su Reglamento, los que a la letra dicen:

- Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...] XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

- Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]

[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]

DECLARACIONES

- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el **contrato número O.M.-L.P.-13/2026**, de fecha **27 de febrero de 2026**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen municipal, específicamente con cargo a las cuentas número: **01-51298010001-999999-04-07131-222-000-10K0813-29801-1-0-GCAM-11**, **01-51298010001-999999-04-10034-171-000-10E0801-29801-1-0-GCAM-11** y **01-51298010001-999999-04-15002-227-000-02F0801-29801-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio y con fundamento en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, las **"PARTES"**, acuerdan la **ampliación en los montos máximos** de las **partidas 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)** del contrato de adquisiciones número **O.M.-L.P.-13/2026**, el cual es relativo al **suministro e instalación de llantas para diversos vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua**; lo anterior, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal:

NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN IVA INCLUIDO	PROCENTAJE DE AMPLICACIÓN
O.M.-L.P.-13/2026	TRES	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA CAMIÓN	\$115,460.00 M.N.	6.52%
	CUATRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA	\$13,840.00 M.N.	1.32%
	CINCO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DIVERAS	\$54,060.00 M.N.	29.54%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

Por la presente ampliación el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento de **\$183,360.00 M.N. (Ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que **incluye el Impuesto al Valor Agregado**, y que se divide por partida a ampliar de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN IVA INCLUIDO	SUMATORIA TOTAL IVA INCLUIDO
O.M.-L.P.-13/2026	TRES	\$1,770,000.00 M.N.	\$115,460.00 M.N.	\$1,885,460.00 M.N.
	CUATRO	\$1,051,272.00 M.N.	\$13,840.00 M.N.	\$1,065,112.00 M.N.
	CINCO	\$183,000.00 M.N.	\$54,060.00 M.N.	\$237,060.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-L.P.-13/2026**, a través de su **ANEXO ÚNICO**, mismo que incluye las **propuestas técnica y económica**, estos se ratifican; suministro e instalación que se llevará a cabo hasta el **31 de diciembre de 2026, condicionado a la entrega total de los bienes y/o prestación total del servicio a entera satisfacción del área requirente y/o supervisores del contrato.**
- En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, a la **Lic. Ana Carolina Román Rangel**, titular de la **Proveeduría Municipal**, dependiente de Oficialía Mayor, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a los **Jefes Administrativos de cada dependencias centralizada**, los cuales serán los encargados de supervisar (vigilar,

revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. PLAZO, CONDICIONES DE PAGO, Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

La contraprestación será pagada contra suministro e instalación de los bienes a entera satisfacción del área requirente y/o supervisores del contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por el **"PROVEEDOR"**. Lo anterior, dentro del monto que se señaló en la cláusula antecede.

Dicho pago se realizará previa presentación de aquel comprobante fiscal de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"**, o en casos excepcionales a través de cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en atención a lo siguiente:

- a. El proveedor deberá de entregar la factura correspondiente a cada orden de suministro.
- b. Cada dependencia centralizada de Municipio de Chihuahua que solicite los bienes será la encargada de recibir la factura y realizar el trámite administrativo correspondiente para su pago.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención al presente convenio de ampliación, el **"PROVEEDOR"** deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimiento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico; la cual podrá presentarse mediante una **ampliación a la fianza del contrato principal**, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$15,806.89 M.N. (Quince mil ochocientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional)**.

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante **cheque cruzado**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses después de la última entrega de los bienes inventariables o conclusión de los servicios**; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El **"MUNICIPIO"** aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de servicios, a razón del 2% por cada día, aplicado el valor de los bienes no suministrados e instalados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

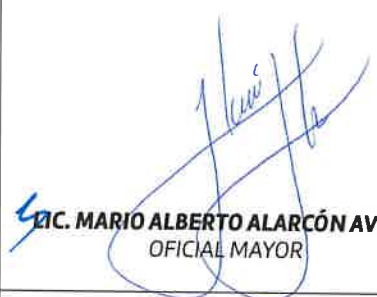
SÉPTIMA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 04 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL "MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
EL "PROVEEDOR"		
 LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL PROVEEDORA MUNICIPAL	 MULTILLANTAS CHÁVEZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA	